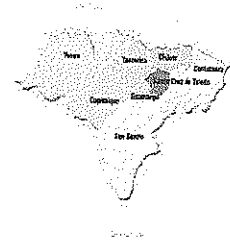




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la Universalización de la Salud”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 063- 2020-MPC

Contumazá, 29 de abril del 2020

VISTO:

El Informe N° 118-2020-MPC/GDE emitido por el Gerente de Desarrollo Económico adjuntando el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2020, solicitando su aprobación, y el informe N° 0076-A-2020-MPC/GJP/GPP emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

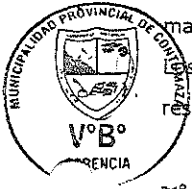
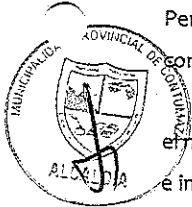
Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades(en adelante solo LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el numeral 24.2 de su artículo 24° prescribe que las municipalidades distritales y provinciales son responsables de(... g d) Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. Por su parte, su artículo 48° establece que, constituye operaciones de valorización material: la reutilización, reciclaje, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otras alternativas que, a través de procesos de transformación física, química, u otros, demuestran la viabilidad técnica municipales, los cuales se sustenta en el sistema de recolección selectiva para su posterior comercialización y/o recuperación, reutilización o reciclaje. El cumplimiento de las metas es verificado por el MINAM; Así mismo, su artículo 51° preceptúa que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios de compost o humus producido con los residuos orgánicos que se generen a partir del servicio de limpieza pública.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, en su artículo 21° dispone que: “Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio”. Así mismo, su artículo 36° señala: “La valorización de residuos sólidos municipales deben priorizarse frente a la disposición final de los mismos(...)”.

Ahora, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, Decreto que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas, el Ministerio de Economía y Finanzas establece las metas programadas para el año 2020, entre las cuales se encuentra la Meta 3: “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”, y con respecto al cumplimiento de la actividad N° 02: “Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales” aprobado por Resolución Directoral N° 004-2020-EF/50.01 indica que se debe planificar las actividades necesarias para implementar un plan de valorización, siendo el primer paso la elaboración y aprobación del plan anual de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales, el mismo que debe ser aprobado mediante resolución de alcaldía, tal como lo establece la Guía para el cumplimiento de la Meta 3.

Que, bajo ese contexto, el Gerente de Desarrollo Económico – Responsable de la Meta 3 –PI 2020 -, con el informe N° 118-2020-MPC/GDE presenta para su aprobación, el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2020, elaborado según el Anexo 2 de la citada Guía, con el fin de dar cumplimiento a la actividad N° 02 de Valorización de Residuos Sólidos

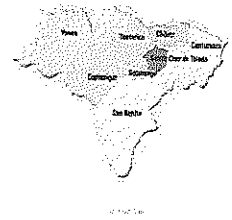




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la Universalización de la Salud”



Orgánicos Municipales, en el marco de la Meta 3 Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020.

Además, con Informe N° 076-A-MPC/GPP, la Gerente de Planificación y Presupuesto indica que considera procedente la proyección de la resolución de aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, señalando además que el mismo será atendido con el presupuesto para el cumplimiento de la meta, transferido por el Gobierno Central realizándose las acciones presupuestales correspondientes.

Entonces, atendiendo que la Municipalidad Provincial de Contumazá se le asignó cumplir con la Meta 3: “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales” que permitirá optimizar la gestión y manejo de los residuos sólidos con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población y conservación del medio ambiente, en cuanto a la actividad N° 02: “Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales” y conforme a lo estipulado en la precitada Guía, para el cumplimiento de la Meta 3 en mención, se hace necesario aprobar el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2020, mediante el presente acto resolutivo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por artículo 20° inciso 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2020 de la Meta 3: “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales” del Programa de Incentivos 2020, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico la implementación y ejecución de las actividades contempladas en el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2020.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Económico, comunique al Ministerio de Ambiente – MINAM- y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA- en el plazo de ley, la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2020, así como la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

